

ser ejecutados en un período no menor a tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades del sector;

Que mediante Resolución Ministerial N° 095-2007-TR, se aprueba el documento de gestión "Lineamientos de política socio laboral 2007-2011" que orienta las acciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo referente a la administración del trabajo y promoción del empleo y la micro y pequeña empresa;

Con las visas de Directores Generales de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el inciso a) del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley N° 27293; los literales a) y d) del artículo 12° del reglamento de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del sector Trabajo y Promoción del Empleo 2009-2011, la misma que consta de cuatro (04) acápite y dos (02) anexos que forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución ministerial y el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del sector Trabajo y Promoción del Empleo 2009 - 2011 se registre en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)) correspondiente este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

199680-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban solución técnica de portabilidad numérica en servicios públicos móviles denominada "All Call Query" - Consulta de todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales correspondientes a cada operador móvil

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2008 MTC/03

Lima, 7 de mayo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú", incorporado por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que a fin de promover la competencia en beneficio de los usuarios móviles, entrará en vigencia el 1 de enero de 2010, la portabilidad numérica en los servicios móviles;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica en los Servicios Móviles, establece que todo usuario tiene derecho a mantener su número móvil, aun cuando cambie de empresa operadora de servicio móvil; otorgando fuerza de ley al artículo 12° antes referido;

Que, ambos dispositivos establecen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor

de Inversión Privada de Telecomunicaciones - OSIPTEL, determinarán las condiciones de la implementación de la portabilidad numérica, de conformidad con sus competencias;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 040-2007-MTC, se aprobaron las "Condiciones para la implementación de la portabilidad numérica de los servicios públicos móviles en el país"; estableciéndose que los operadores de servicios públicos móviles presentarán un informe donde se describa la solución técnica elegida y las razones que sustentan su elección y disponiéndose que el Ministerio, evaluará la solución técnica propuesta;

Que, en cumplimiento del precitado Decreto Supremo N° 040-2007-MTC, las empresas América Móvil Perú S.A.C., Nextel del Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A., presentaron un informe en el que señalaron que la solución técnica de portabilidad numérica elegida, es la denominada "All Call Query" - Consulta de Todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales, sustentando las razones de su elección;

Que, la Recomendación de la UIT-T, Serie Q, Suplemento 3: Portabilidad de números - Alcance y arquitectura del conjunto de capacidades, establece como objetivos para la implementación de la portabilidad: (i) flexibilidad de arquitectura, (ii) transparencia, (iii) calidad de funcionamiento; e (iv) interconexión;

Que, de la evaluación efectuada tanto de la solución técnica propuesta por los operadores de servicios públicos móviles como de las distintas alternativas existentes en el mercado, se concluye que la solución técnica propuesta denominada "All Call Query" - Consulta de Todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales correspondiente a cada operador móvil; cumple con los objetivos previstos en la Recomendación de la UIT-T antes mencionada; toda vez que, brinda la interoperabilidad de las redes en todos sus niveles, facilita la operación de la portabilidad numérica con las múltiples tecnologías de acceso en las redes móviles (CDMA, TDMA, GSM, iDEN); permite la portabilidad numérica en las modalidades de pago prepago y post pago, así como escalabilidad de red, facilitando conexiones futuras con tecnologías emergentes; permite consultar a todos los números móviles, independientemente de si ha sido o no portado; y, asegura la calidad de funcionamiento y la interconexión en todas las redes;

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de Inversión Privada de Telecomunicaciones - OSIPTEL, mediante Carta N° C.188-GG.GPR/2008, de fecha 4 de abril de 2008, señala entre otros aspectos, que la solución técnica propuesta por los operadores de servicios públicos móviles es una alternativa técnicamente viable;

Que, por otro lado, la solución técnica propuesta por los operadores de servicios públicos móviles, ha sido adoptada en la mayoría de países que han optado por la portabilidad numérica; habiendo sido señalada como la mejor alternativa por la Consultora Internacional STRATEGIC POLICY RESEARCH INC - DEPESA, en su estudio final sobre la Portabilidad Numérica en Perú;

Que, por las consideraciones expuestas, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones en su Informe N° 126-2008-MTC/26, concluye que la solución técnica "All Call Query", con base de datos centralizada, es la mejor alternativa técnica para la implementación de la portabilidad numérica en los servicios públicos móviles y es consistente con el desarrollo de los mercados de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, por otro lado, a fin de otorgar predictibilidad al mercado, garantizar neutralidad y transparencia en el manejo de la información y asegurar las condiciones de competencia en el mercado de servicios públicos móviles, resulta necesario precisar que la Base de Datos Centralizada - Principal deberá ser administrada por una entidad independiente de los operadores de los servicios públicos móviles bajo la conformidad y supervisión del OSIPTEL;

Que, asimismo, resulta necesario señalar que los demás operadores de servicios públicos, tienen la opción de elegir la modalidad de intercambio de información respecto de los números portados con los operadores de servicios públicos móviles, de acuerdo a lo expresado por el OSIPTEL;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

N° 28999, los Decretos Supremos N°s. 003-2007-MTC y 040-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar como solución técnica de portabilidad numérica en los servicios públicos móviles, la presentada por los operadores de los servicios públicos móviles, denominada "All Call Query" – Consulta de Todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales correspondientes a cada operador móvil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** La Base de Datos Centralizada – Principal deberá ser administrada por una entidad independiente de los operadores de los servicios públicos móviles, bajo la conformidad y supervisión del OSIPTEL.

**Artículo 3°.-** Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones distintos de los operadores de

servicios públicos móviles tienen la opción de elegir, de acuerdo a sus requerimientos y posibilidades:

- (i) utilizar la información de numeración recibida a través de su relación de interconexión, para que los programen directamente en sus redes,
- (ii) interactuar con la base de datos locales de los operadores de servicios móviles a través de una página web, que asegure la confidencialidad de la información, o,
- (iii) instalar líneas dedicadas para tener acceso a la base de datos principal.

**Artículo 4°.-** Los procedimientos, directrices y otros aspectos relacionados con la implementación y operación de la Base de Datos Centralizada - Principal será aprobado por el OSIPTEL, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2007-MTC.

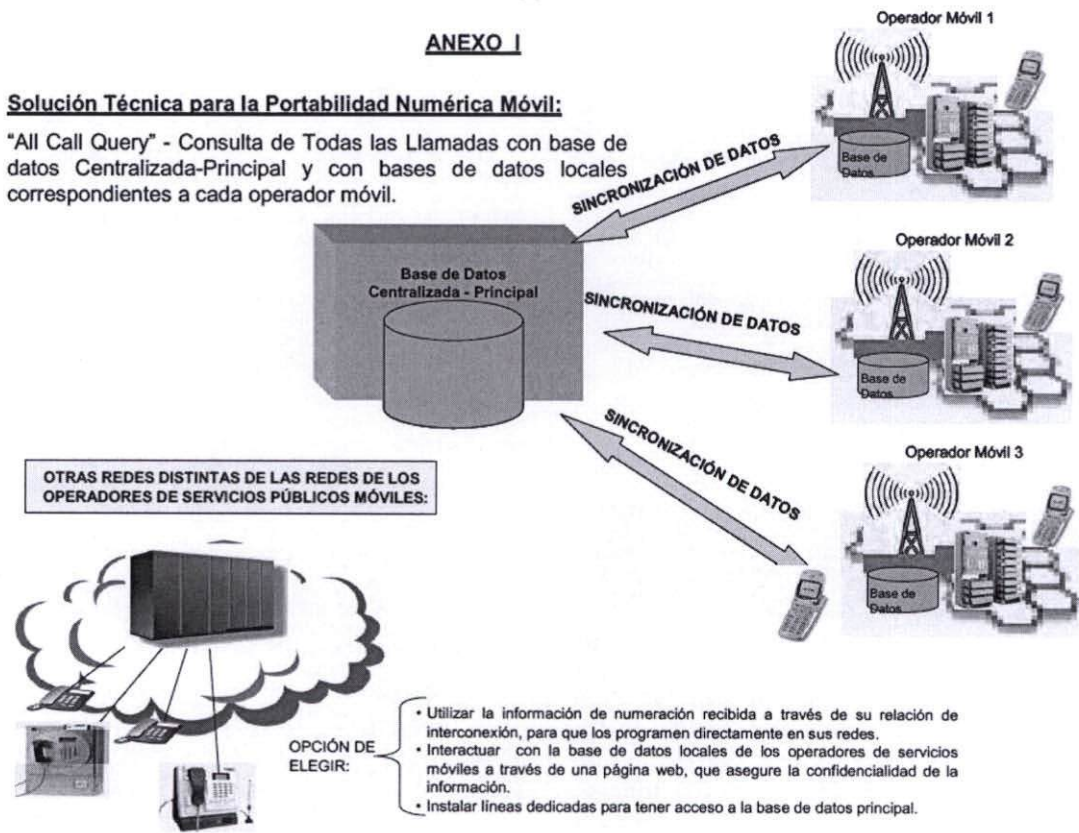
Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI**  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO I**

**Solución Técnica para la Portabilidad Numérica Móvil:**

"All Call Query" - Consulta de Todas las Llamadas con base de datos Centralizada-Principal y con bases de datos locales correspondientes a cada operador móvil.



199425-1

**Amplían área de concesión otorgada a NBC Cable Visión E.I.R.L. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381-2008 MTC/03**

Lima, 8 de mayo de 2008

VISTA, la solicitud formulada por la empresa NBC CABLE VISION E.I.R.L. con Expediente N° 2008-012342, de fecha 25 de marzo de 2008, sobre ampliación del área de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03, de fecha 2 de abril de 2007, se otorgó a NBC CABLE VISION E.I.R.L., concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 27 de abril de 2007;

Que, con Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03, de fecha 7 de setiembre de 2007, se amplió el área de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, incluyendo el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; habiéndose suscrito la respectiva adenda el 21 de setiembre de 2007;

Que, con expediente de la Vista, la concesionaria solicita la ampliación del área de la concesión para la prestación del servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03 y modificada por Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03, incluyendo el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, el numeral 15.01 de la Cláusula Décimo Quinta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03 y modificado por Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03, establece que las partes podrán acordar, por escrito, la modificación o cambio del mencionado Contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes;

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que la suscripción del contrato de concesión se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución correspondiente. Dicho plazo será aplicable también para la suscripción de las adendas, caso contrario, la resolución que la sustenta quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 422-2008-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, opina que procede modificar el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03 y modificada por Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03, en lo referente a la ampliación del área de la concesión otorgada, para incluir al distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad y aprobar el Plan de Cobertura para el área a ampliar, sustituyendo los Anexos 1 y 2 del citado contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar el área de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03 a la empresa NBC CABLE VISION E.I.R.L., modificada por Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03, incluyendo el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, conforme al Anexo 1 de la Adenda a aprobarse por la presente resolución, el cual reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03 y modificado por Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 de la Adenda a aprobarse por la presente Resolución, el cual reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03 y modificado por Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Adenda mediante la cual se formaliza la ampliación del área de concesión y la aprobación de su correspondiente Plan de Cobertura y se sustituyen los Anexos 1 y 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 162-2007-MTC/03 y modificado por Resolución Ministerial N° 511-2007-MTC/03; autorizándose al Director General de Concesiones en Comunicaciones a suscribir la Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 4°.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda no es suscrita por el representante legal de la empresa NBC CABLE VISION E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

199424-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente **deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remite la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN